



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada por la Resolución N° 1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo N° 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **160165102-0004/2023**, donde obra Auto N° 160-03-50-01-0006 del 17 de febrero de 2023, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de concesión de aguas superficiales, para uso doméstico a captar de la fuente hídrica denominada quebrada la chuscala, a la altura del predio denominado la lomita, identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-11830, localizado en el corregimiento manglar, en jurisdicción del municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, conforme a solicitud elevada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, identificada con NIT. 900.175.737-5

El referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 17 de febrero de 2023.

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 21 de marzo de 2023.

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 400-08-02-01-390 del 28 de marzo de 2023, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones:

- Se recomienda acoger la información presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR** vereda El Tambo en el corregimiento de Manglar - municipio de Giraldo representada legalmente por el señor representada legalmente por el señor **Luis Horacio Úsuga Campo** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.486.425, para la concesión de aguas superficiales.
- Una vez evaluadas las características de la fuente, las obras de captación, distribución, almacenamiento y realizados los cálculos, se considera que es viable otorgar concesión por 10 años de acuerdo al crecimiento poblacional con las siguientes características:

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

- **1.04 l/seg** durante 24 hora/día, durante 7 día/sem equivalente a un volumen semanal de 628.992 m³/sem, para un total de 2515.968 m³/mes para una población con 450 usuarios del acueducto para el año 2022, de la fuente denominada Quebrada La Chuscala.
- **1.16 l/seg** durante 24 hora/día, durante 7 día/sem equivalente a un volumen semanal de 701.568 m³/sem para el año 2026, para un total de 2806.272 m³/mes para una población con 505 usuarios del acueducto, de la fuente denominada Quebrada La Chuscala.
- Para uso doméstico del acueducto veredal El Tambo a derivar de la fuente superficial denominada La Chuscala ubicada en las siguientes coordenadas con Latitud Norte: 06° 42' 1.17" y Longitud oeste: 75° 56' 55.75" a 2174 msnm, sobre la cuenca del Río Cauca. El agua se utilizará para el abastecimiento del acueducto veredal, para labores domésticas de 111 viviendas aproximadas, para una población beneficiada de 450 personas con una población proyectada de hasta 505 personas.
- Se recomienda acoger las obras del sistema de captación sobre las fuentes dado que se encuentran en buen estado.
- De acuerdo a lo evaluado por CORPOURABA, técnicamente se considera requerir al usuario para que, en un término no mayor a 30 días calendarios, allegue nuevamente el documento de PUEAA ajustado con el caudal otorgado en la concesión, y con las metas de reducción y sus actividades ajustadas conforme a lo establecido en la Resolución 1257 de 2018.
- Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR con NIT 900.175.737-5 en la vereda El Tambo en el corregimiento de Manglar - municipio de Giraldo, representada legalmente por el señor Luis Horacio Úsuga Campo identificado con cedula de ciudadanía No. 3.486.425, una vez sea aprobado el PUEAA presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.
- El usuario debe realizando los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.

(...)"

Que mediante Resolución N° 200-03-2-02-0564 del 18 de abril de 2023, se requirió a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, para que previo a resolver de fondo la solicitud de concesión de aguas se sirviera presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua debidamente ajustado, en lo concerniente al caudal, metas de reducción y las actividades conforme a lo establecido en la Resolución 1257 de 2018.

Que mediante oficio con radicado N° 2767 del 26 de mayo de 2023, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, dio respuesta al requerimiento efectuado mediante Resolución N° 200-03-2-02-0564 del 18 de abril de 2023

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental rindió el informe N° 160-08-02-01-0252 del 08 de agosto de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

6. Conclusiones

El usuario presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018; cuyo documento presenta la siguiente información para su evaluación y aprobación para la fuente abastecedora La Chuscala:

- Normatividad para el Uso Eficiente y Ahorro del Recurso hídrico
- Beneficios que se obtienen haciendo Uso Eficiente y Ahorro del agua.
- Presentación de la comunidad del corregimiento Manglar.
- Objetivos
- Términos de referencia Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Descripción de las obras
- Formulación de actividades
- Metas de reducción
- Cronograma de actividades
- Plan de inversión

7. Recomendaciones y/u Observaciones:

- En cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo Primero de la Resolución N° 200-03-20-02-0564 del 18 de abril de 2023, se recomienda aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento Manglar, identificada con N°. 900 175.737-5, representada legalmente por el señor Luis Horacio Úsuga Campo identificado con cedula de ciudadanía N° 3.486.425 de Giraldo, por un periodo de cinco (5) años. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es quinquenal (5 años) y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abastos, macro y micro medición, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa

ACTIVIDAD	INDICADORES	META A 5 AÑOS	METAS POR AÑO					RESPONSABLES
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Recomendo por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar mantenimiento del sistema, sustituir tuberías y llaves deterioradas.	# Recomendados por el sistema de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada mes	12 recorridos para detectar fugas y fraudes y sustituir elementos en mal estado	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	Asociación de usuarios y fontanero
Instalación de micromedidores	# de micromedidores conectados	111 micromedidores	111 micromedidores					Fontanero y Junta directiva municipal
Conformar el comité de protección ambiental	# comités conformados	Conformación del comité de protección ambiental durante el primer año	1 comité conformado					Junta directiva
Campaña educativa sobre uso de agua para la comunidad indicando los tipos de ahorro y su eficiente	# de campañas educativas realizadas en el año	5 campañas educativas para la comunidad durante 5 años	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Comité ambiental
Campañas de reforzación y protección de fuentes y cerros o afloramientos de predios vecinos	# de campañas educativas realizadas en el año	5 campañas de reforzación y arreglo de cerros Una cada año	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Asociación, Junta directiva
Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA (UPMATA), mesa ambiental o CIDEA en divulgación de normatividad ambiental y explicaciones precisas sobre medidas de manejo ambiental y las responsabilidades	# de talleres llevados dentro de la SAMA y la asociación	5 talleres sobre fortalecimiento productiva y organizativa liderado por la SAMA	1 taller	1 taller	1 taller	1 taller	1 taller	Secretaría de agricultura y medio ambiente municipal, CIDEA y mesas ambientales.

Individuales para su ejecución Mitigación o compensación Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales								
Poner en funcionamiento el acueducto ya construido y los medidores domiciliarios y tanque de potabilización de aguas	# de acueductos funcionando	1 sistema funcionando correctamente			1			Alcaldía municipal, asociación de usuarios del acueducto
Implementar e informar sobre las acciones tendientes a dotar de sistemas de macro medición de consumo (caudales).	# acciones informativas a la comunidad para sensibilizar sobre el sistema micromedidores	19 reuniones y talleres de sensibilización a la comunidad	5 reuniones y talleres	Asociación de usuarios del acueducto				

EIR
A

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

METAS DE REDUCCIÓN.

Caudal otorgado Litros por segundo	1.04	Caudal por día Litro/día	89.858	187
Caudal litros por semana	629.992	Semanas al año	52	
		Caudal otorgado (litros/ año)	32.707.584	11.872.853

CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR CONSUMO ACTUAL POR PERSONA litros / día	METAS REDUCCIÓN	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PERSONA POR DÍA Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LAS 111 VIVIENDAS (450 PERSONAS)	ACCIONES
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	100	25%	25	4.380.000	Disminución de consumo en el baño, realizando recolección de agua en canecas y demoras de hasta 7 minutos
Dejar la llave abierta al entregar la loza	60	25%	15	2.628.000	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague
Consumo de agua en la	25	25%	8	1.095.000	Reutilizar el agua de enjuague, disminuir el

RA-27

lavadora, tiempo 1 hora					tiempo de lavado (generalmente solo se lava por sudor) lavar solo 25 minutos
Consumos en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	26	20%	6	911.040	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta
Escapes de agua en los tanques de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución	100	30%	30	17.520.000	Cada mes se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata.
Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos, lavaplatos en mal estado	100	30%	30	5.256.000	Corrección inmediata, cambios de empaques, cambio de canillas.
Pérdida en lavado de carros	100	30%	30	5.256.000	Impedir lavado de carros con agua del acueducto, Reciclar agua de lluvia
Total, Consumo actual litros/día/persona	511		211	37.046.040	
Reducción consumo /litros/persona	211				
Reducción consumo litros/año	37.046.040				
Litros reducidos en cinco años	185.230.200				

COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	META A 5 AÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COFINANCIADORES	
						COMUNIDAD	MUNICIPIO
Recomido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema, sustituir tuberías y llaves deterioradas.	12 recorridos para años detectar fugas y fraudes y sustituir elementos en mal estado	Recorridos	12	200.000	2.400.000	2.400.000	0
Instalación de micromedidores	111 micromedidores	Numero	111	300.000	33.300.000	0	33.300.000

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Conformar el comité de protección ambiental	Conformación del comité de protección ambiental durante el primer año	Numero	1	0	0	0	0
Campaña educativa sobre uso de agua para la comunidad indicando los tips de ahorro y so eficiente	5 campañas educativas para la comunidad durante 5 años	Campañas	5	600.000	2.500.000	2.500.000	
Campañas de reforestación y protección de fuentes y cercos o aislamientos de predios vecinos	5 campañas de reforestación y arreglo de cercos. Una cada año	Campañas	5	1.000.000	5.000.000	0	5.000.000
Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA (UMATA), mesa ambiental o CIDEA ent. divulgación de normatividad ambiental y explicaciones precisas sobre medidas de manejo ambiental y las responsabilidades individuales para su ejecución. Mitigación o compensación. Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	15 talleres sobre fortalecimiento productivo y organizativo liderada por la SAMA	Eventos	5	500.000	2.500.000	0	2.500.000
Implementar e informar sobre las acciones tendientes a dotar de sistemas de marco y micro medición de consumo (caudales).	15 reuniones y talleres de sensibilización a la comunidad	Talleres	15	500.000	7.500.000	0	7.500.000
TOTAL PRESUPUESTO					53.200.000	4.900.000	48.300.000

- El PUEA presenta una meta de reducción anual y un costo por año de \$10.640.000 para un total de 53.200.000 para el quinquenio presentado, por lo tanto, es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada La Chuscala con un caudal de 1,04 l/s por 24 horas/día los 30 días/mes, para uso doméstico de la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento Manglar.
- Se recomienda requerir a Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento Manglar, identificada con Nit. 900.175.737-5, representada legalmente por el señor Luis Horacio Usuga Campo identificado con cedula de ciudadanía N° 3.486.425 de Giraldo, presente Informe de avance de actividades de cada año de vigencia del PUEAA con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.
- El usuario debe realizando los reportes de los consumos de agua vía web link <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.

(. .)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que, en análisis de lo expuesto, es pertinente citar la legislación Nacional, la cual aborda el permiso de la referencia, conforme lo consagran las siguientes normas.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso.

CHW
A

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión"

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

a) Por ministerio de la ley;

b) Por concesión;

c) Por permiso, y

d) Por asociación.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original)

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.12.1., de la norma ibídem, establece que:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;

b) Riego y silvicultura;

c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;

d) Uso doméstico e industrial;

e) Generación térmica o nuclear de electricidad;

f) Explotación minera y tratamiento de minerales;

g) Explotación petrolera;

h) Inyección para generación geotérmica;

i) Generación hidroeléctrica; j) Generación cinética directa;

k) Flotación de maderas; l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m)

Acuicultura y pesca; n) Recreación y deportes;

o) Usos medicinales, y p) Otros usos similares.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 36)."

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 artículo. 2.2.3.2 8.5., indica que:

"Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974."

Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2 9.1 , que:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)"

En ese orden de ideas el Artículo 2 2.3.2.9.11., establece lo respectivo a las obras de captación:

"Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:

"2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto –Ley 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de

EHG

A

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua

Que así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico citado, se requerirá a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, identificada con NIT. 900.175.737-5, para el cumplimiento de las obligaciones propias de la presente concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la presente actuación.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3 2.9.7 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, y considerando que no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada, esta Autoridad Ambiental procede de conformidad a su otorgamiento.

Que según lo contenido en los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-390 del 28 de marzo de 2023 y 160-08-02-01-0252 del 08 de agosto de 2023, se concluye:

- La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, identificada con NIT. 900.175.737-5, presentó la autorización para adelantar y obtener concesión de aguas, la cual se encuentra suscrita por la señora MARIA EVANGELINA CAMPO DE RODRIGUEZ, identificada con C.C. N° 21.758.425, en calidad de propietaria del predio denominado la lomita, identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-11830, a la altura del cual se pretende realizar la captación de aguas.
- Acorde al aforo realizado a la fuente hídrica gota de agua fría técnicamente se constató que la misma cuenta con el caudal suficiente para abastecer las necesidades de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**.
- Si bien el caudal solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, corresponde a 0.36 l/s, acorde a las necesidades de consumo y el caudal de la fuente hídrica, se consideró técnicamente otorgar un caudal a captar de 1.04 l/s, el cual aumentará gradualmente de acuerdo al crecimiento poblacional, hasta llegar a un máximo de 1.16 l/s.
- La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, cuenta con autorización sanitaria favorable para consumo humano de la fuente hídrica la chuscala, otorgada mediante Resolución N° 2023060002317 del 27 de enero de 2023, expedida por Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado cumple con lo establecido en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, con un plan de inversión por un valor de **cincuenta y tres millones doscientos mil pesos m/l (\$ 53.200.000)**.

En coherencia con lo anterior, teniendo en consideración los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-390 del 28 de marzo de 2023 y 160-08-02-01-0252 del 08 de agosto de 2023, se considera viable proceder a otorgar concesión de aguas superficiales para uso doméstico, a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, identificada con NIT. 900.175.737-5, a captar de la

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

fuentes hídricas la chuscala, a la altura del predio denominado la lomita, identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-11830, localizado en el corregimiento manglar, vereda el tambo, en jurisdicción del municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, conforme a los términos que se consignaran en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, identificada con NIT. 900.175.737-5, concesión de aguas superficiales para uso doméstico, a captar de la fuente hídrica la chuscala, en las coordenadas Latitud Norte: 06° 42' 1.17" y Longitud oeste: 75° 56' 55.75", a la altura del predio denominado la lomita, identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-11830, localizado en el corregimiento manglar, vereda el tambo, en jurisdicción del municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, cuyo caudal a captar iniciará en 1.04 l/s hasta llegar a 1.16l/s, conforme se indicará:

Vigencia 2023. Un caudal de 1.09 l/seg, durante 24 hora/día, durante 7 día/sem equivalente a un volumen de 2636.928 m³/mes.

Vigencia 2024. Un caudal de 1.11 l/seg, durante 24 hora/día, durante 7 día/sem equivalente a un volumen de 2685.312 m³/mes.

Vigencia 2025. Un caudal de 1.14 l/seg, durante 24 hora/día, durante 7 día/sem equivalente a un volumen de 2757.888 m³/mes.

Vigencia 2026 en adelante. Un caudal de 1.16 l/seg, durante 24 hora/día, durante 7 día/sem equivalente a un volumen de 2806.272 m³/mes.

Parágrafo 1. Acoger las obras del sistema de captación establecidas por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**.

Las obras construidas son: una bocatoma en concreto con rejilla sobre la fuente de 2 m de largo x 1.5 m ancho x 1 m de profundidad, un tanque de almacenamiento de 2 m de largo, 1.5 m de ancho x 1 m de profundo, de allí se desprende una tubería de 4" por una distancia de 20 m, hasta llegar al tanque rompecargas, de este sale una tubería de 3" por 15 m hasta llegar a un quiebre por 150 m más hasta llegar al tanque de almacenamiento, la tubería que llega ahí es de 3" de ahí se reduce a 2½", por otros 200 m hasta llegar a la cámara de quiebre, se reduce a tubería de 2" por un tramo de 400 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la presente concesión será de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, identificada con NIT. 900.175.737-5, teniendo en cuenta el cronograma de actividades, metas de reducción y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación.

EMP
A

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

INDICADORES DE GESTIÓN

ACTIVIDAD	INDICADORES	META A 5 AÑOS	METAS POR AÑO					RESPONSABLES
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Recordo por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar mantenimiento del sistema, sustituir tuberías y llaves deterioradas	# Recorridos por el sistema de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada mes.	12 recorridos para años detectar fugas y fraudes y sustituir elementos en mal estado	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	Asociación de usuarios y fontanero.
Instalación de micromedidores	# de micromedidores conectados	111 micromedidores	111 micromedidores					Fontanero y junta directiva y municipio-
Conformar el comité de protección ambiental	# comités conformados	Conformación del comité de protección ambiental durante el primer año	1 comité conformado					Junta directiva
Campaña educativa sobre uso de agua para la comunidad indicando los tipos de ahorro y so eficiente	# de campañas educativas realizadas en el año	5 campañas educativas para la comunidad durante 5 años	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Comité ambiental
Campañas de reforestación y protección de fuentes y cercos o aislamientos de predios vecinos	# de campañas educativas realizadas en el año	5 campañas de reforestación y arreglo de cercos. Una cada año	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Asociación, junta directiva
Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA (UMATA), mesa ambiental o CIDEA en: divulgación de normatividad ambiental y explicaciones precisas sobre medidas de manejo ambiental y las responsabilidades	# de talleres llevados entre la SAMA y la asociación	5 talleres sobre fortalecimiento productiva y organizativa liderada por la SAMA	1 taller	1 taller	1 taller	1 taller	1 taller	Secretaría de agricultura y medio ambiente municipal, CIDEA y mesas ambientales.

Individuales para su ejecución. Mitigación o compensación Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.								
Poner en funcionamiento el acueducto ya construido y los medidores domiciliarios y tanque de potabilización de aguas.	# de acueductos funcionando	1 sistema funcionando correctamente			1			Alcaldía municipal, asociación de usuarios del acueducto
Implementar e informar sobre las acciones tendientes a dotar de sistemas de marco y micro medición de consumo (caudales).	# acciones informales a la comunidad para sensibilizar sobre el sistema micromedidores	15 reuniones y talleres de sensibilización a la comunidad	5 reuniones y talleres	Asociación de usuarios del acueducto				

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

METAS DE REDUCCIÓN.

Caudal otorgado Litros por segundo	1.04	Caudal por día Litro/día	89.856	187
Caudal litros por semana	628.992	Semanas al año	52	
		Caudal otorgado (litros/año)	32.707.584	11.872.853

CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR CONSUMO ACTUAL POR PERSONA (litros / día)	METAS REDUCCIÓN	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PERSONA POR DÍA (Litro/día)	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LAS 111 VIVIENDAS (450 PERSONAS)	ACCIONES
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	100	25%	25	4.380.000	Disminución de consumo en el baño, reatizando recolección de agua en canecas y demoras de hasta 7 minutos
Dejar la llave abierta al entregar la loza	60	25%	15	2.628.000	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague
Consumo de agua en la	25	25%	6	1.095.000	Reutilizar el agua de enjuague, disminuir el

lavadora, tiempo 1 hora					tiempo de lavado (generalmente solo se lava por sudor) lavar solo 25 minutos
Consumos en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	26	20%	5	911.040	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta
Escapes de agua en los tanques de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución	100	30%	30	17.520.000	Cada mes se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata.
Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos, lavaplatos en mal estado	100	30%	30	5.266.000	Corrección inmediata, cambios de empaques, cambio de canillas.
Pérdida en lavado de carros	100	30%	30	5.266.000	Impedir lavado de carros con agua del acueducto, Reciclar agua de lluvia
Total, Consumo actual (litros/día/persona)	511		211	37.046.040	
Reducción consumo (litros/persona)	211				
Reducción consumo (litros/año)	37.046.040				
Litros reducidos en cinco años	185.230.200				

COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	META A 5 AÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COFINANCIADORES	
						COMUNIDAD	MUNICIPIO
Reconido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema, sustituir tuberías y llaves deterioradas.	12 reconidos para años detectar fugas y fraudes y sustituir elementos en mal estado	Reconidos	12	200.000	2.400.000	2.400.000	0
Instalación de micromedidores	111 micromedidores	Numero	111	300.000	33.300.000	0	33.300.000

Exp.
A

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Conformar el comité de protección ambiental	Conformación del comité de protección ambiental durante el primer año	Numero	1	0	0	0	0
Campaña educativa sobre uso de agua para la comunidad indicando los tips de ahorro y uso eficiente	5 campañas educativas para la comunidad durante 5 años	Campañas	5	500.000	2.500.000	2.500.000	
Campañas de reforestación y protección de fuentes y cercos o aislamientos de predios vecinos	5 campañas de reforestación y arreglo de cercos. Una cada año	Campañas	5	1.000.000	5.000.000	0	5.000.000
Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA (UMATA), mesa ambiental o CIDEA en: divulgación de normatividad ambiental y explicaciones precisas sobre medidas de manejo ambiental y las responsabilidades individuales para su ejecución. Mitigación o compensación. Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	15 talleres sobre fortalecimiento productiva y organizativa liderada por la SAMA	Eventos	5	500.000	2.500.000	0	2.500.000
Implementar e informar sobre las acciones tendientes a dotar de sistemas de marco y micro medición de consumo (caudales).	15 reuniones y talleres de sensibilización a la comunidad	Talleres	15	500.000	7.500.000	0	7.500.000
TOTAL PRESUPUESTO					53.200.000	4.900.000	48.300.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO CUARTO. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, identificada con NIT 900.175.737-5, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1 Prohibido derivar un caudal mayor al concesionado conforme lo estipulado el **ARTÍCULO PRIMERO**, del presente acto administrativo.
2. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
3. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- 4 Garantizar en todo momento el caudal ecológico de la fuente hídrica objeto de derivación y la restitución de sobrantes hacia la misma.

ARTÍCULO QUINTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3 2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución.

Parágrafo primero. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2 3.2.7 5., del Decreto 1076 de 2015.

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se

Parágrafo segundo. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social

ARTÍCULO OCTAVO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO NOVENO. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, las contenidas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO DÉCIMO. La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas superficiales, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR**, identificada con NIT. 900.175.737-5, y/o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

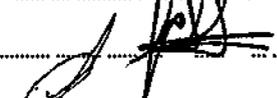
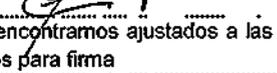
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente por escrito y/o al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEBIS HINESTROZA MENA
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Higuera Restrepo		17/08/2023
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Revisó	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente 160165102-0004/2023